

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 06-04-2021. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto notificado en estado del 18 de febrero de 2021, por lo que el término para subsanar corrió los días 19, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2021.

La parte actora presentó escrito el 26 de febrero de 2021.



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	461
Radicado:	1700140003002-2021-00022-00
Proceso:	PAGO POR CONSIGNACIÓN
Demandante:	OLIVIA SOLANO PINILLA
Demandado:	HEREDEROS DE ELIAS ANGEL GÓMEZ

Visto el informe que antecede, se rechazará la demanda toda vez que la parte actora no subsanó en término la demanda, por tal motivo se procederá como lo dicta el artículo 90 C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por OLIVIA SOLANO PINILLA contra HEREDEROS DE ELIAS ANGEL GÓMEZ por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia Anterior Se Notifica En El Estado Del 7 De Abril De 2021
Marcela León Herrera
Secretaria